CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS -SECCIONAL BUCARAMANGA- Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

fr. Samuel Elías FORERO BUITRAGO, op., mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.310.797 expedida en Chiquinquirá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Seccional Bucaramanga**; institución de educación superior reconocida mediante Decreto No. 1772 del 11 de julio de 1966, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con personería otorgada a través de Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT. 860012357- 6, quien para efectos del presente se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.350.658 de Pamplona, actuando en calidad de Director de la Universidad Francisco De Paula Santander Seccional Ocaña, debidamente facultado por resolución No. 1100 del 21 de diciembre de 2012 mediante la cual el Rector de la Universidad Francisco De Paula Santander en uso de sus atribuciones legales, resolvió delegar la suscripción de contratos y convenios según lo establecido en el artículo 24, literal 11 contentivo del Estatuto General, desde el 26 de abril de 2015 hasta el 25 de abril de 2016, por consiguiente y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD,** acuerdan celebrar el presente Convenio para el desarrollo de prácticas estudiantiles, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. CAUSAS. a)** Que entre los objetivos de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, se encuentra el de promover la Cooperación Interinstitucional, para Pasantías y/o Prácticas Universitarias como requisito previo para la obtención de los Títulos Universitarios por parte de los estudiantes. **b)** Que la legislación colombiana viene auspiciando estos convenios, ya sea dentro de la actividad económica empresarial o con referencia a instituciones de bienestar comunitario. **c)** Que la cooperación interinstitucional es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de sus recursos genera mayor calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos. **d)** Que el numeral 11 del artículo 5 de ley 115 de 1994, señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, para la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social. **e)** Que es deber de acuerdo con la constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos en las instituciones de educación superior, y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales. **f)** Que con la implementación de las prácticas, se procura reforzar aquellas áreas prioritarias y de especial importancia para LA UNIVERSIDAD, a fin de obtener un resultado positivo en la gestión institucional. **g)** Que el artículo 7° del Decreto Reglamentario 933 de 2003, define como prácticas educativas, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior, en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente. **SEGUNDA. OBJETO.** Realizar en LA UNIVERSIDAD el desarrollo de la práctica y/o pasantía estudiantil como requisito de grado por parte del estudiante **JORGE ANDRES CLAVIJO GALLARDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.664.798 expedida en Ocaña, estudiante de Comunicación Social. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR PARTE DE LA ENTIDAD: a)** Programar las actividades que se requieran para el adecuado seguimiento del desarrollo de la práctica del estudiante seleccionado, tales como presentación de informes, coordinación de reuniones, entre otros, que cumplan con la misma finalidad, **b)** Atender las inquietudes y requerimientos que formule LA UNIVERSIDAD para el buen desarrollo del programa, **c)** Solicitar al estudiante en práctica, la constancia de afiliación al sistema de seguridad social de salud, bien sea que se encuentre en el régimen contributivo o régimen subsidiado, **d)** Procurar que el estudiante en práctica, maneje correctamente la información y documentos de LA UNIVERSIDAD, y así mismo guarde sin excepción, absoluta reserva sobre los documentos e información

a los que tenga acceso por la ejecución del presente convenio, informándole a esta, la responsabilidad que como tal le corresponde. **POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: a)** Permitir al estudiante en práctica, la realización de sus actividades en el sitio designado para tal fin, facilitando el uso de las herramientas e implementos que sean necesarios en el cumplimiento de las mismas, incluyendo la dotación correspondiente, en caso de ser sustancial, **b)** Atender las inquietudes que manifieste LA ENTIDAD para el buen desarrollo de la práctica del estudiante, **c)** Procurar que el estudiante elegido cumpla su práctica en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios, **d)** Suministrar información metódica, práctica e integral, que permita la adaptación y el fortalecimiento del estudiante en el ejercicio de su pasantía, **e)** Proporcionar los útiles necesarios como máquinas y equipos para el desarrollo de su práctica, **f)** Permitir al supervisor designado por LA ENTIDAD que asesore al estudiante en práctica **g)** Afiliar y registrar al estudiante pasante en la Administradora de Riesgos Laborales de su escogencia, de acuerdo al Decreto 055 de 2015 y la Ley 1562 de 2012. **g)** Al finalizar la práctica, LA UNIVERSIDAD procederá a expedir el correspondiente certificado, previo cumplimiento de los objetivos académicos. **h)** Pagar al estudiante pasante lo correspondiente a un SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. **POR PARTE DEL PASANTE: a)** Cumplir con el desarrollo del Convenio según lo aquí estipulado, **b)** Acatar estrictamente el reglamento de LA UNIVERSIDAD y las políticas de LA ENTIDAD, principalmente en materia de seguridad industrial. **c)** Adoptar las directrices impartidas por el Coordinador del área donde fuere asignado, siempre y cuando se relacionen con su formación académica, **d)** Observar y manejar con toda diligencia y cuidado la dotación, los equipos y la maquinaria de LA UNIVERSIDAD, **e)** Guardar cuidadosamente toda información privada, comercial, técnica y tecnológica que por razón de su práctica sea reservada para LA UNIVERSIDAD, obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona, **f)** Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnica que se le den durante su práctica, **g)** Cumplir con los horarios que se establezcan para la realización de la práctica, **h)** Certificar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, bien sea que se encuentre afiliado al régimen contributivo o subsidiado, **i)** Apoyar al productor de televisión en las actividades relacionadas con el programa "Por los Caminos del Gran Santander". **j)** Implementar el manual de estilo del programa "Por los Caminos del Gran Santander". **QUINTA. DURACIÓN.** El término de duración del presente convenio será desde el doce (12) de abril hasta el doce (12) de octubre de 2016. **SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION.** El presente convenio se dará por terminado y cesarán los derechos y obligaciones de que trata el mismo, en los siguientes casos: **1)** Por el vencimiento del término de duración aquí pactado. **2)** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio que imposibiliten definitivamente la ejecución del mismo. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por LA ENTIDAD cuando LA UNIVERSIDAD no garantice el desarrollo de la práctica acorde con los lineamientos determinados para la misma. **5)** Por LA UNIVERSIDAD cuando se presenten deficiencias en el desempeño de la estudiante pasante o por problemas que dificulten el normal desarrollo de las funciones. **SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio por mutuo acuerdo de las partes en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignarán los motivos que dieron lugar a ello. **PARAGRAFO:** El tiempo de suspensión no se computará al término de duración del convenio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Por la celebración del presente convenio, queda expresamente entendido que no existe vínculo laboral alguno entre LA UNIVERSIDAD y los estudiantes de LA ENTIDAD, ni entre esta última con el personal de LA UNIVERSIDAD. **NOVENA. COMITÉ DE SUPERVISION**. Se conformará un comité que realizara la supervisión y seguimiento a las actividades del convenio, el cual estará integrado por: El Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña y la persona que LA UNIVERSIDAD designe. **DÉCIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISION.** El comité de supervisión tendrá las siguientes funciones: **a)** Evaluar el desempeño de la estudiante en práctica y dar comunicación de este informe a LA ENTIDAD. **b)** Verificar que la estudiante cumpla estrictamente con las exigencias técnicas, y la formación académica que demanda el presente convenio. **DECIMA PRIMERA. CONTENIDO DEL INFORME EMITIDO POR EL COMITÉ SUPERVISION.** El informe presentado por el comité de supervisión debe contener como mínimo: 1. Las actividades realizadas por el mismo 2. El registro de la

asistencia del mismo. 3. Evaluación de desempeño. **DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El presente convenio no podrá cederse por ninguna de las partes. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que se quiera realizar al presente convenio deberá hacerse por escrito firmado por las partes y anexarse al presente documento. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en solucionar de manera amigable y conciliadora cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones de las partes se tendrán las siguientes: de LA UNIVERSIDAD: Carrera 18 No. 9-27, teléfono: 6800801; Bucaramanga; de LA ENTIDAD: Vial Acolsure, sede el Algodonal, Ocaña. **PARÁGRAFO.** En el evento en que alguna de las partes modifique su domicilio de notificación, ésta deberá comunicarlo por medio de escrito a la otra, de manera inmediata. **DÉCIMA SEXTA. ANEXOS.** Forman parte integral del presente contrato todos aquellos escritos referidos al desarrollo del objeto de este, los cuales fueron generados previamente a su suscripción y los posteriores que lleguen a producirse tales como: actas, adiciones, anexos, informaciones, acuerdos y demás escritos de las partes. No obstante lo anterior, las cláusulas del presente contrato prevalecerán sobre cualquier otro documento. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 25 días del mes de Abril de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

fr. Samuel Elías FORERO BUITRAGO, o.p.
C. C. No. 7.310.797 de Chiquinquirá.
Rector Seccional

LA ENTIDAD,

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
C.C. No. 13.350.658 de Pamplona

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
DIRECTOR
SECCIONAL OCAÑA

SUPERVISA,

ARMANDO CASTRO PEREZ
Director Departamento Gestión de Talento Humano

Aprobó: José Leonardo Guio Espitia - Asesor Jurídico
Proyectó: Jennifer Andrea Gualdron Nieto- Asistente Jurídico